

# OCHOA SERVICIOS 24 HORAS, COURIER Y PORTUGAL

## Condiciones generales de contratación del transporte

### 1. SERVICIOS QUE SE CONTRATAN

- Los de transporte de mercancías por carretera:
  - Dentro del territorio español (para servicios 24 HORAS y COURIER), en los términos en que están definidos por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento dictado para su desarrollo aprobado por R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, que modifica parcialmente la Ley 16/1987; la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías; y demás disposiciones que los desarrollan.
  - Desde cualquier localidad del territorio español con destino Portugal y el Principado de Andorra que se rigen por lo dispuesto en el Convenio Internacional CMR, de 19 de mayo de 1956 (BOE núm. 109, de 7 de mayo de 1974).
- Cada uno de los servicios realizados en virtud del presente condicionado estará amparado por la correspondiente carta de porte, la cual se encontrará debidamente firmada por ambos contratantes.

A estos efectos, las partes pactan expresamente que las cartas de porte serán emitidas por Transportes Ochoa, S.A. (en adelante TOSA) mediante medios electrónicos siendo consideradas válidas a todos los efectos salvo manifestación motivada en contrario por parte del cliente; cualquier otro documento (albarán, relación de efectos, etc.) entregado por el cliente con la mercancía será considerado justificante de la recogida de ésta por parte de TOSA, careciendo de valor como contrato de transporte.

### 2. MERCANCÍA ADMITIDA AL TRANSPORTE

- Los bultos que el cargador/remiteente entregue a TOSA deberán tener forma cúbica (de seis caras planas paralelas dos a dos), permitiendo su embalaje que puedan ser remontados al menos por otros de su misma densidad; las caras, además, no deberán presentar aberturas ni salientes.
- Ningún bulto entre los entregados deberá exceder en su longitud de 3 metros ni constituir una masa indivisible superior a 1.200 kg.
- No se admitirán al transporte, bajo ninguna circunstancia:**
  - Armas de fuego, cualquiera que sea su clase, ni sus componentes fundamentales.
  - Productos alimentarios en su estado de frescos, refrigerados o congelados.
  - Animales vivos.
  - Dinero, bonos, cheques, sellos de correos, metales preciosos, piedras preciosas, joyas, cuadros, muebles y objetos que tengan la consideración de "obras de arte".
  - Mercancías de naturaleza peligrosa, cualquiera que sea su clase.
  - Residuos industriales que tengan carácter de "tóxicos" o "peligrosos", cualquiera que sea su naturaleza.
  - En régimen de servicio COURIER, mercancías destinadas a localidades donde no se preste esta modalidad de servicio. Para determinar esta circunstancia se deberá consultar el cuadro "Relación de códigos postales" del catálogo de Tarifas y Condiciones de Contratación de TOSA.
- Los envíos deben ir acompañados, en servicios con destino:
  - Portugal, y por exigencia de la legislación portuguesa, de un ejemplar y dos copias (originales) de factura comercial.
  - Ceuta, Melilla y Principado de Andorra, de una licencia de exportación expedida por la Comisión Europea o una declaración donde se certifique que los productos exportados no contienen sustancias que agotan la capa de ozono o dependen de ellas.
- La mercancía se entrega por el cargador totalmente embalada y cerrada, no permitiendo su embalaje la visualización externa de la misma, a los efectos previstos en el art. 25.1 de la Ley 15/2009.
- El cargador se reserva, en todo caso, el derecho de disposición de la mercancía frente al destinatario del envío previsto en el artículo 29.2 de la Ley 15/2009.

### 3. PRECIOS DEL TRANSPORTE

- Son los que, de acuerdo con la procedencia y destino de los envíos, se determinan en los baremos de precios y según las fracciones de peso en que los mismos se hallan divididos.
- En régimen de servicio COURIER, para envíos urbanos y provinciales, se aplicará el baremo 1.
- El peso de tasación, al que se aplicarán los precios que se pactan, será el obtenido a través de los equipos de medición de TOSA, los cuales se encuentran permanentemente calibrados por los Organismos competentes; la documentación acreditativa de la calibración podrá ser objeto de verificación por parte del cliente en el establecimiento de TOSA.
- Para tasar las mercancías cuya relación peso/volumen sea inferior a 270 kg./m<sup>3</sup> se utilizará el peso teórico resultante de multiplicar su volumen, expresado en metros cúbicos, por 270. Para envíos fuera de la península por vía marítima se aplicará la relación 333 kg./m<sup>3</sup>, y por vía aérea 167 kg./m<sup>3</sup>.

- Los envíos de/a determinadas localidades están exentos de baremo de TRÁFICO COMBINADO. Para determinar su exención o aplicación se deberá consultar el cuadro “Relación de códigos postales”.
- Estos precios se gravarán con una cantidad adicional en concepto de “recargo por precio del combustible” de acuerdo a la variación que experimente, al alza o a la baja, el precio de los carburantes.

Dicho sobreprecio se calculará en función del último dato del precio oficial del gasóleo de automoción publicado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (<http://www.mityc.es/Petroleo/Seccion/Precios/Informes/InformesMensuales>) al día de la emisión de las facturas, repercutiéndose el porcentaje que se indica en el cuadro siguiente sobre los conceptos de la facturación correspondientes a productos y complementos al tráfico que conlleven un consumo de carburante implícito por parte de TOSA:

Desde €/litro	Hasta €/litro	Porcentaje recargo
0,001	1,000	0,00%
1,001	1,100	0,75%
1,101	1,150	1,50%
1,151	1,200	2,25%
1,201	1,250	3,00%
1,251	1,300	3,75%
1,301	1,350	4,50%
1,351	1,400	5,25%
1,401	1,450	6,00%
1,451	1,500	6,75%
1,501	1,550	7,50%

Desde €/litro	Hasta €/litro	Porcentaje recargo
1,551	1,600	8,25%
1,601	1,650	9,00%
1,651	1,700	9,75%
1,701	1,750	10,50%
1,751	1,800	11,25%
1,801	1,850	12,00%
1,851	1,900	12,75%
1,901	1,950	13,50%
1,951	2,000	14,25%
2,001	2,050	15,00%
2,051	2,100	15,75%

- Los precios estarán sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto en los envíos:**
  - con destino a Ceuta, Melilla y Principado de Andorra.
  - con destino a Portugal, facturados en origen a pagar por el destinatario, en los que se conozca al NIVA de éste.

#### 4. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA PARA LOS CASOS DE SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA, DETERIORO DE LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS Y/O RETRASO EN SU ENTREGA

- El cargador/remite se compromete expresamente a reclamar directamente a TOSA la indemnización pertinente por sustracción, pérdida y/o deterioro de géneros que afecten a sus envíos, con independencia de su régimen de facturación.
- Salvo que el cargador/remite declare, para cada servicio de transporte, el valor de la mercancía o del interés especial de su entrega, el límite de responsabilidad que se pacta a estos efectos es de hasta 18 euros por kilogramo, con un límite máximo indemnizatorio de 2.500 € por expedición.  
Por esta ampliación de responsabilidad sobre el límite general (un tercio del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) diario por kilogramo) TOSA percibirá un 8% sobre los conceptos “Portes”, “Tráfico Combinado” y “Reexpedición” de todos los envíos afectados. El impago de esta cantidad adicional determinará que se aplique el límite general por kilogramo.
- El cargador/remite, cuando el valor de su mercancía supere los límites de responsabilidad de los supuestos anteriores, podrá hacer declaración expresa de dicho valor y solicitar la ampliación de responsabilidad hasta dicho importe, satisfaciendo una cantidad adicional del 1% el valor que declare, en concepto de “sobreprecio por valor declarado”, con un mínimo de 5,54 euros por servicio. El impago de esta cantidad adicional determinará que se le apliquen los límites de responsabilidad previstos en los párrafos precedentes.
- De acuerdo con lo estipulado en la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, la responsabilidad por los retrasos en la entrega no podrá exceder del precio del transporte.
- TOSA no aceptará responsabilidad alguna por el estado en que se encuentren las mercancías de naturaleza perecedera que puedan ser admitidas al transporte cuando, de acuerdo con lo indicado en la condición 7, se hayan cumplido los plazos estipulados para su entrega.

#### 5. TRANSPORTE CONTRA REEMBOLSO

- El servicio de transporte contra reembolso devengará en favor de TOSA una retribución igual al 5% sobre el importe declarado del reembolso, con un mínimo de percepción de 3,49 euros y un máximo de 150 euros a partir de un valor de reembolso igual o mayor a 3.000 euros, e independientemente de que se anule el reembolso o se ordene la devolución de la mercancía por decisión posterior del cargador/remite.
- El importe del reembolso, si éste es abonado por el destinatario, se pagará al cargador/remite dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de la entrega, a excepción de los envíos a destinos en los que no se garantiza servicio 24 HORAS.

## 6. LUGARES DE DESTINO DE LAS MERCANCÍAS SUJETAS A RÉGIMEN ESPECIAL

Envíos a las plazas de Ceuta, Melilla y Principado de Andorra:

- Los precios de los envíos a los puntos de destino citados no incluyen los impuestos, tributos, tasas o derechos arancelarios de todo tipo, cualquiera que sea su denominación, que graven la entrada de la mercancía en dichas áreas geográficas.
- TOSA tendrá derecho a percibir la cantidad de 20,38 euros por servicio por el despacho de aduana de exportación de la mercancía.
- Los derechos de importación serán abonados por el destinatario.
- TOSA exigirá al cargador/remiteante, el cual deberá aportar, la documentación necesaria para los trámites aduaneros.

## 7. LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS

- El servicio de transporte incluirá la entrega a domicilio, salvo que la mercancía, por su peso o volumen, no pueda ser manipulada por una sola persona, en cuyo caso se entenderá finalizado el servicio con la entrega en la planta calle del domicilio del destinatario.

### · Las mercancías serán entregadas al destinatario dentro de los plazos siguientes:

- Servicio 24 HORAS: durante el día siguiente hábil al de su facturación,
- Servicio COURIER, antes de las 10 horas de la mañana del día siguiente hábil al de su facturación,

en aquellas localidades en que TOSA preste estos servicios y que se indican expresamente tanto en el cuadro "Relación de códigos postales" como en la página web corporativa de TOSA (<http://www.ochoa.es>).

A estos efectos se considerarán inhábiles los sábados, domingos y festivos en la localidad de destino.

- El plazo de entrega en envíos con procedencia/destino las Islas Baleares y Portugal será incrementado en 24 horas sobre el señalado anteriormente.

- Salvo pacto expreso con el cargador/remiteante, cuando la fecha de entrega coincida con sábado o festividad local, los plazos de entrega quedarán ampliados hasta el primer día hábil siguiente a aquel en que la mercancía debiera haber sido entregada.

- Cuando el destinatario mantenga un horario de trabajo que no permita la entrega de la mercancía entre las 16 y las 18 horas, el plazo de transporte quedará automáticamente ampliado hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que la mercancía debiera haber sido entregada.

### · Para los envíos:

- Destinados a grandes superficies de distribución y a organismos oficiales.
- A las localidades que no figuren expresamente ni en el cuadro "Relación de códigos postales" del catálogo de Tarifas y Condiciones de Contratación ni en la página web corporativa de TOSA (<http://www.ochoa.es>) como poblaciones donde se prestan los servicios 24 HORAS y/o COURIER.
- De mercancías que excedan en su longitud de 3 metros, constituyan una masa indivisible superior a 1.200 kilogramos o presenten características físicas excepcionales y que, sin embargo, puedan ser admitidas al transporte.
- Con destino a Ceuta, Melilla y el Principado de Andorra.

el plazo de entrega podrá ser ampliado por TOSA hasta un máximo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente hábil al de su facturación.

## 8. SOMETIMIENTO EXPRESO DE LOS CONTRATANTES A LAS JUNTAS ARBITRALES DEL TRANSPORTE COMPETENTES PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUEDA SURGIR EN LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSPORTE

Los contratantes expresan su inequívoca voluntad de someter la solución de todas las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la interpretación, aplicación y ejecución del contrato de transporte:

- para envíos dentro del territorio español, a la decisión de la Junta Arbitral del Transporte del domicilio del cargador/remiteante,
- para envíos desde cualquier localidad del territorio español con destino Portugal o el Principado de Andorra, a la decisión de la Junta Arbitral del Transporte del domicilio del cargador/remiteante, de acuerdo con lo estipulado en el art. 31 del Convenio Internacional CMR,

y con arreglo al procedimiento arbitral establecido por la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y disposiciones dictadas para su aplicación, formulando expresamente la obligación de cumplir la decisión que recaiga con el alcance y en los términos establecidos en la Ley 60/2003, de Arbitraje, de 23 de diciembre.

## 9. CONFIDENCIALIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

TOSA se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre cualquier dato de carácter personal propio del cargador/remiteante al que acceda en virtud de las relaciones comerciales referenciadas en el presente condicionado, así como al tratamiento de la información en la forma y con las limitaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.

A tales efectos, el cargador/remiteante autoriza expresamente a TOSA a que sus datos personales sean incorporados a un fichero

informatizado del que es propietario TOSA, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, así como a que los mencionados datos sean tratados de modo estrictamente confidencial y utilizados única y exclusivamente para la correcta ejecución y gestión administrativa de los servicios que se contratan.

El cargador/remite autoriza asimismo a TOSA a la cesión de sus datos personales a otras empresas colaboradoras y a su conservación durante el tiempo adecuado para las finalidades indicadas en el párrafo anterior.

El responsable del tratamiento de los datos personales es TOSA. Sin perjuicio de ello y en virtud de lo que dispone el artículo 15 y siguientes de la vigente Ley Orgánica 15/1999, el cargador/remite, como titular de sus datos, podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al domicilio social de TOSA.

#### **10. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN**

TOSA advierte expresamente que las cláusulas del presente condicionado que no recojan conceptos y pactos de carácter económico o financiero, las que no vengan reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o las que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran "condiciones generales de contratación", dejando los contratantes constancia de su aceptación expresa y de su incorporación al contrato; todo ello de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación.

Las presentes condiciones generales de contratación se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Zaragoza.

**1º de enero de 2011**